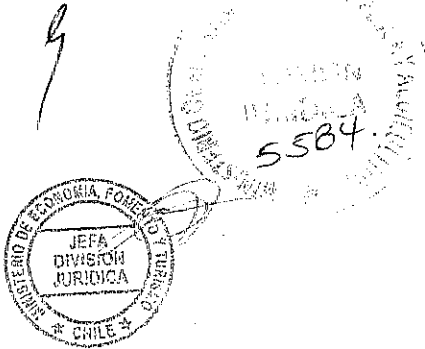
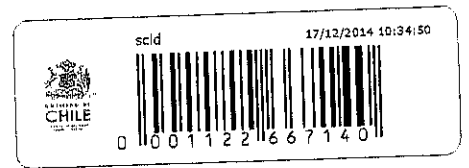


MINISTERIO DE ECONOMIA  
FOMENTO Y TURISMO

**SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA**

MOD. DEC. RAE SARDINA AUSTRAL. ORG. X REG-2014



MODIFICA DECRETO EXENTO Nº 39 DE 2013, DE ESTE MINISTERIO, QUE ESTABLECIÓ REGIMEN ARTESANAL DE EXTRACCIÓN POR ORGANIZACIÓN PARA LA PESQUERÍA ARTESANAL DE SARDINA AUSTRAL EN LA X REGIÓN DE LOS LAGOS.

DECRETO EXENTO Nº **1029**

SANTIAGO, **26 DIC. 2014**

**VISTO:** Lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en Informe Técnico (DAS) Nº 21-2014 contenido en Memorandum Técnico Nº 133/2014 de fecha 10 de Diciembre de 2014; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política del Estado; el D.F.L. Nº 5 de 1983, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Leyes Nº 19.880 y Nº 20.657; el D.S. Nº 296 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento del Régimen Artesanal de Extracción; los Decretos Exentos Nº 39 de 2013 y Nº 08 de 2014, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta Nº 2702 de 2014 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

**CONSIDERANDO:**

Que la pesquería artesanal de Sardina austral *Sprattus fuegensis* de la X Región se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Exento Nº 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del D.S. Nº 296 de 2004, modificado por D.S. Nº 223 de 2010, ambos citados en Vistos, mediante Resolución Exenta Nº 2702 de 2014, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura se fijó un plazo, tanto para que las organizaciones de pescadores artesanales



sometidas al Régimen Artesanal de Extracción comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas, como para que aquellas que no se encontraban sometidas al Régimen y que desearan incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

Que de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, se ha presentado la solicitud de la Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10, del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835, del Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10.01.0571 y del Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chinquihue, Registro Sindical Único 10.01.0942, en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

#### DECRETO:

**Artículo Único.-** Modifícase el artículo 1º del Decreto Exento N° 39 de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en la X Región para el período 2013 -2032, en las pesquerías de Sardina austral *Sprattus fuegensis*, en el sentido de incorporar al listado de organizaciones sometidas a dicho Régimen a las siguiente organizaciones de pescadores artesanales:

- a) Asociación Gremial de Armadores Artesanales Pesca Austral A.G., Registro de Asociaciones Gremiales N° 326-10.
- b) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Recolectores de Orilla, Bolincheros y Ramos Similares "Proveedores Marítimos de Quillaípe", Registro Sindical Único 10.01.0835.
- c) Sindicato de Trabajadores Independientes Armadores Artesanales Demersales y Ramos Afines "Estrella del Sur de Calbuco", Registro Sindical Único 10.01.0571.

d) Sindicato de Trabajadores Independientes, Pescadores Artesanales, Armadores, Buzos, Algueros, Bentónicos, Demersales, Pelágicos, Recolectores de Orilla y Oficios Conexos de Caleta Pesquera Camino Chinquihue. Registro Sindical Único 10.01.0942

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO INTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRONICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**



*[Handwritten signature]*  
**LUIS FELIPE CESPEDES CIFUENTES**  
Ministro de Economía, Fomento  
y Turismo

AGG/MUV



Lo que transcribe, para su conocimiento  
Saluda atentamente a Ud.,  
*[Handwritten signature]*  
**PAUL SONICO GALDAMES**  
Secretario de Pesca y Acuicultura

